

DICTAMEN UOC N° 90/2025

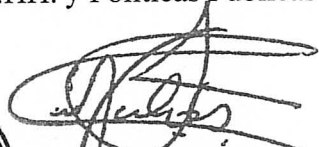
Asunción, 22 de agosto de 2025.

REFERENCIA: DICTAMEN COMPLEMENTARIO AL DICTAMEN UOC N° 21/2025 DE JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL “CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DD.HH. Y POLÍTICAS PÚBLICAS”.

Visto, la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el marco de la verificación de la Adjudicación por Excepción sin convocatoria previa, del llamado de referencia que indica: *“Atendiendo a los diferentes tipos de argumentos, se le solicita la ampliación del Dictamen de CVE con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe -del supuesto de excepción-, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento convencional, por Vía de la Excepción con difusión previa o procedimientos especiales, y argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión, en atención a que la contratación por urgencia impostergable debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.”*

Que, la Resolución DNCP N.º 230/2025 de fecha 27 de enero de 2025, *por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIÓN ES PÚBLICAS”, en su artículo 80 “Comunicación de los Procedimientos de Excepción” - inc. 2. “Otras causales de excepción que no afectan la concurrencia” expresa: “b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de Licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate”.*

Que, mediante la Nota del Viceministerio de Justicia N° 14/2025 de fecha 18 de febrero de 2025, dirigida a la Dirección General de Gabinete y remitida a esta Dirección en fecha 24 de febrero de 2025 y; la Nota DGDDHH N° 65/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, dirigida a esta Dirección, se solicita dar inicio al proceso del llamado a Contratación del Servicio de Ceremonial, Hotelería y Catering para la segunda edición del Curso Internacional “Cumplimiento de Sentencias de la Corte Interamericana de DD.HH. y Políticas Públicas”



Ing. Julio Caner Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia



Que, conforme Dictamen UOC N° 21/2025 de fecha 23 de abril de 2025 se indica que: *“Atendiendo además, de la responsabilidad de coordinar el evento y de brindar condiciones adecuadas para el desarrollo de dicho curso, en este sentido esta Dirección ha realizado los trámites administrativos internos necesarios con el fin de realizar la convocatoria de manera convencional bajo la modalidad de Menor Cuantía Nacional, y sistema de contrato abierto por monto mínimos y máximos, solicitando informe al área correspondiente acerca de la disponibilidad presupuestaria. Que, al no contar con disponibilidad presupuestaria se ha arbitrado los mecanismos necesarios a fin de obtener la autorización expresa del MEF para dar inicio al llamado Ad Referéndum. Otorgándose la Autorización en fecha 14 de abril de 2025, por lo tanto y conforme a los plazos establecidos para la realización de un llamado convencional es de cumplimiento imposible. Por tanto, y en consideración a los días establecidos en la ley N° 7021/22 para el proceso de difusión, es necesario apresurar la contratación de una empresa que preste los servicios para la organización del evento mencionado. En ese sentido y considerando las razones expuestas se deben implementar acciones de contingencia de carácter urgente e impostergerable”.*

Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Ley N° 1337/1999 de "Defensa Nacional y de Seguridad Interna" el Ministerio de Justicia es un Miembro del Consejo de Seguridad Interna de la Nación.

Que, la segunda edición del Curso Internacional “Cumplimiento de Sentencias de la Corte Interamericana de DD.HH. y Políticas Públicas” representa un espacio de articulación entre el conocimiento técnico, la experiencia institucional y el compromiso de nuestros Estados con la defensa de los derechos humanos en la región, reafirmando la cooperación regional en materia de derechos humanos y subrayando la importancia de fortalecer las capacidades estatales para el cumplimiento efectivo de las sentencias de la Corte IDH, como parte fundamental de la consolidación del Estado de Derecho y la democracia. El curso contó con la presencia destacada de la presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Procurador General de la República del Paraguay, autoridades nacionales, representantes diplomáticos, integrantes de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, del SIMORE Plus y de la Comisión Interinstitucional para el Cumplimiento de Sentencias Internacionales (CICSI), junto a expertos internacionales y representantes de diversas instituciones.

Que, ante la inexistencia de disponibilidad presupuestaria anterior a la realización del llamado de referencia y, en vista a la urgencia de la provisión requerida al tratarse de un evento con fecha cierta de desarrollo, fue indispensable iniciar el procedimiento de contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergerable, dado que constituye una cuestión de cumplimiento de las responsabilidades de este Ministerio en la implementación de políticas públicas con enfoque en derechos humanos.

Que, el procedimiento utilizado es el de Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergerable, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 de “Suministros y Contrataciones Públicas” en su Art. 40, que regula la Contratación por Excepción, numeral 2,



Avda. Rodríguez de Francia

Abg. Julio Caner Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia



“Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia”, en el inc. c) expresa: “Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables”. Asimismo, en su Decreto Reglamentario N.º 2264/24, Art. 52; y el Art. 80 de la Resolución DNCP N.º 230/25, que reglamenta los procedimientos de contratación.

Que, la Resolución DNCP N.º 230/2025 “Por la cual se reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N.º 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas”. establece en su Artículo 82 “Comunicación posterior del procedimiento de contratación” que *“La comunicación posterior del procedimiento será aplicable a los supuestos de excepción a la concurrencia autorizada, debiendo publicarse previamente el aviso de intención. Excepcionalmente, las convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán prescindir de la publicación del aviso de intención. Para dicho efecto, deberán remitir adicionalmente una declaración jurada firmado por el encargado de la UOC/UEP, en la que exponga y justifique los motivos que imposibilitaron su publicación de conformidad a lo previsto en los artículos anteriores, sin perjuicio de la remisión de los antecedentes, que sobre el procedimiento fueren remitidos posteriormente, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DNCP.”*

Que, el aviso de intención fue enviado con el Número de Intención 629 y, una vez publicado el llamado se constató un error involuntario ocurrido durante la carga de datos del SICP. En la sección “Datos de la Intención” fue cargado erróneamente en la categoría de “Alimentos, Bebidas y Tabacos” debiendo ser “Servicio de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento”, conforme al objeto del llamado. Por consiguiente, conforme Resolución Ministerial N.º 346 de fecha 24 de abril de 2025, se dispone la cancelación del llamado con Número de Intención 629 y se autoriza la realización de un nuevo llamado para la contratación del Servicio de Ceremonial, Hotelería y Catering para la segunda edición del Curso Internacional “Cumplimiento de Sentencias de la Corte Interamericana de DD.HH. y Políticas Públicas”.

Que, como convocante, este Ministerio se vió en la obligación de utilizar todos los medios establecidos en el marco de las normativas vigentes para garantizar el cumplimiento de la provisión requerida con suma urgencia, conforme a lo establecido en la Ley N.º 7420/2024 que amplía el plazo de vigencia y modifica el Artículo 4º de la Ley 7238/2023 *“Que declara en situación de Emergencia, todos los Establecimientos Penitenciarios y Centros Educativos del territorio de la República y establece los objetivos del Plan de Seguridad Penitenciaria con el concurso de las Fuerzas Públicas”* disponiendo de esta manera cuanto sigue: *“Art. 4º Autorízase al Ministerio de Justicia, a gestionar los recursos presupuestarios para llevar adelante obras de infraestructura, la compra de equipos tecnológicos de seguridad, de alimentos, contratación de personal y a otras erogaciones de emergencia previstas en la presente ley para atender necesidades impostergables en materia penitenciaria”*. Es por esto, que se prescinde excepcionalmente de la publicación del aviso de intención para la



Contratación por Vía De Excepción N° 04/2025 Servicio de Ceremonial, Hotelería y Catering para la segunda edición del Curso Internacional "Cumplimiento de Sentencias de la Corte Interamericana de DD.HH. y Políticas Públicas", en concordancia con el ya mencionado Artículo 82 de la Resolución DNCP N° 230/2025.¹

Que, en referencia a los detalles del llamado: el sistema adjudicación es por el total y a través del método de contrato abierto, ejecución del ejercicio fiscal 2025; la garantía de fiel cumplimiento de contrato es del valor del 10% del monto total adjudicado y la vigencia del contrato se establece desde la suscripción del contrato hasta el 31 de julio de 2025.

Que, por lo expuesto, es parecer de esta Dirección que el presente proceso cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley 7021/22 "Suministros y de Contrataciones Públicas" y su decreto reglamentario, y en particular el Artículo 82 de la Resolución DNCP N° 230/25 que reglamenta los procedimientos de contratación, no existe ningún impedimento legal que obste a la continuidad de este proceso por esta modalidad.



Abc. Julio Caner Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia

¹Artículo 82 de la Resolución DNCP N° 230/25: *Excepcionalmente, las convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán prescindir de la publicación del aviso de intención. Para dicho efecto, deberán remitir adicionalmente una declaración jurada firmado por el encargado de la UOC/UEP, en la que exponga y justifique los motivos que imposibilitaron su publicación de conformidad a lo previsto en los artículos anteriores, sin perjuicio de la remisión de los antecedentes, que sobre el procedimiento fueren remitidos posteriormente, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DNCP.*